



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0426

Secretaría: según lo establecido en el inciso 2° del numeral 3° del mandamiento de pago de 8 de febrero de 2023 (archivo 8), el expediente de la referencia debe ser **remitido** a la Oficina de Reparto, para que sea asignado al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Si bien es cierto en dicho proveído se señaló que el plenario se enviaría a los Juzgados de Pequeñas Causas, nótese que el monto por el cual se libró el mandamiento de pago lo impide, al superar los \$40.000.000, que eran el límite para ello, comoquiera que la demanda fue radicada en el año 2022 (archivo 3) y, por ende, debe aplicarse la tarifa del salario mínimo para esa anualidad.

Es decir, no se trata de un recaudo de mínima sino de menor cuantía.

En todo caso, procédase de conformidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ